



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Ninfa Clara Salinas Alfaro  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Edificio.

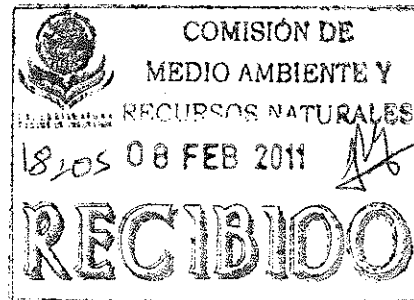
En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen."

México, D .F., a 8 de febrero de 2011.



  
Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado  
Secretaría



Anexo Duplicado del Exp. 3818  
MAVA\*

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

DUPLICADO PARA EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO

SEGUNDA

3818

AÑO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_

**D E MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISIÓN \_\_\_\_\_

MÉXICO, D.F. A 8 DE FEBRERO

2011

DE \_\_\_\_\_

VIDA SILVESTRE, SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 60  
BIS DE LA LEY GENERAL DE.- Minuta Proyecto de Decreto que remite la H:  
Cámara de Senadores.

V

263

VI

Mava.\*

ÍNDICE \_\_\_\_\_ FOJA \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_



*Túrnese a la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos  
Naturales, para dictamen,  
Febrero 8 del 2011.*



**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-4883.**

México, D. F., a 13 de diciembre de 2010.

**SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

Atentamente



**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente



## PROYECTO DE DECRETO

### POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo tercero al Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose en su orden el subsecuente párrafo para quedar como sigue:

#### Artículo 60 Bis. ...

...

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos".

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

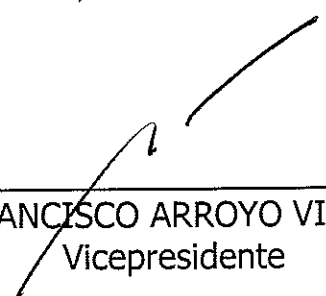





**SEGUNDO.-** El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y el Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos.

**TERCERO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA  
Vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
SEN. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA  
Secretaria

  
Se remite a la Honorable Cámara de Diputados,  
para los efectos constitucionales.-México, D. F.,  
a 13 de diciembre de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

# Cámara de Senadores DEL Congreso de la Unión

LX LEGISLATURA



DEPARTAMENTO DE SECRETARIA Y COMISIONES

Año PRIMERA SEGUNDA Periodo ORDINARIO

Ramo PUBLICO

Comisión ES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

26 DE ABRIL Año de 20 07

Sección \_\_\_\_\_

Núm. 1335

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.-  
PRESENTADA POR EL SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, PVEM.

DICTAMINADO CONJUNTAMENTE CON EL EXP. 3359 LX LEGISLATURA.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fojas \_\_\_\_\_

Indice "v"

Registrado a fojas \_\_\_\_\_ del libro respectivo.



12 ABR 2007

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM



SE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y PESCA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.  
Recinto del Senado de la República, abril de 2007.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Vida Silvestre fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en julio del año 2000. De acuerdo a su artículo primero es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.

Esta Ley establece como objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, la conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, para lo cual prevé la conservación de la diversidad genética, así como la conservación y recuperación de las especies silvestres.

Un elemento importante en esta ley es que atrae a todas las especies o poblaciones, de fauna o flora que están en alguna categoría de riesgo. Por tanto, posee un Capítulo específico sobre especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Las especies en riesgo son aquellas que, debido a factores tales como la destrucción del hábitat natural, por cambio de uso de suelo, su fragmentación, el aprovechamiento no sustentable, tráfico ilegal de especies, cacería furtiva, o enfermedades, han llegado a estar en diferentes grados de riesgo por disminución de sus poblaciones y que puede poner en peligro su viabilidad como especies. Estos hechos hacen necesario, de acuerdo a la misma Ley realizar acciones que tiendan a propiciar su recuperación y su conservación, y por tanto, su permanencia y supervivencia.

Por otro lado, todos los mamíferos marinos se encuentran en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a lo establecido en la NOM 059.

Ahora bien, en el año 2002 se adicionó un Artículo 60 bis a dicha ley para quedar como sigue:

**Artículo 60 Bis.** Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo, deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud. El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Posteriormente, en 26 de enero del 2006 se prohibió la importación, exportación y re exportación de estas especies, de acuerdo al artículo 55 bis:

**Artículo 55 bis.-** Queda prohibida la importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados, con excepción de aquéllos destinados a la investigación científica, previa autorización de la Secretaría.





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Sin embargo, queda un vacío legislativo al existir un capítulo de Colecta Científica que no hace diferencia entre las diversas especies que pueden ser colectadas, mismo que puede ser utilizado para realizar colecta de especies cuya captura ya se encuentra prohibida, bajo este rubro. Esto, de la siguiente manera:

### **CAPÍTULO IV COLECTA CIENTÍFICA Y CON PROPÓSITOS DE ENSEÑANZA**

**Artículo 97.** La colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización de la Secretaría y se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice. Esta autorización no amparará el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología, que se regirá por las disposiciones especiales que resulten aplicables. La autorización será otorgada sólo cuando no se afecte con ella la viabilidad de las poblaciones, especies, hábitats y ecosistemas.

Las autorizaciones para realizar colecta científica se otorgarán, de conformidad con lo establecido en el reglamento, por línea de investigación o por proyecto. Las autorizaciones por línea de investigación se otorgarán para el desarrollo de estas actividades por parte de investigadores y colectores científicos vinculados a las instituciones de investigación y colecciones científicas nacionales, así como a aquellos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional, y para su equipo de trabajo. Las autorizaciones por proyecto se otorgarán a las personas que no tengan estas características o a las personas que vayan a realizar colecta científica sobre especies o poblaciones en riesgo, o sobre hábitat crítico.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Por tal motivo y, dado que tanto en el Reglamento de la propia Ley, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM 126 SEMARNAT 2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, no existen restricciones en lo que se refiere a mamíferos marinos, se hace necesario establecer claramente que la colecta científica de ejemplares de mamíferos marinos solo puede ser temporal y será autorizada para fines que tengan que ver exclusivamente con la investigación científica tendiente a la conservación de estas especies protegidas por diversos ordenamientos.

Esta restricción se hace necesaria debido a que dicha Norma Oficial Mexicana permite el otorgamiento de un Permiso Especial de Colecta para el caso de material biológico procedente de especies incluidas en la NOM 059 de especies en riesgo (Punto 5.4 de dicha Norma). Esta disposición no hace ninguna diferencia entre las diversas especies que se encuentran en categorías de riesgo.

Con estas nuevas medidas y reformas la Ley General de Vida Silvestre, se cumple de mejor manera con el objetivo de conservación y protección de las especies de mamíferos marinos que se encuentran en alguna categoría de riesgo, así como de sus poblaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se adiciona un tercer y cuarto párrafos al artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

#### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**Artículo 97. ...**

...



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



Para el caso de mamíferos marinos, además de lo dispuesto en este artículo, sólo se otorgará licencia para colecta temporal de ejemplares a instituciones científicas y académicas y para objetivos directamente relacionados con la investigación tendiente a la conservación de dichas especies, siempre y cuando no existan ejemplares en cautiverio que puedan ser utilizados.

Queda prohibida la colecta de ejemplares con fines de enseñanza. La colecta de muestras y derivados queda sujeto a las Normas respectivas y al Reglamento de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
COORDINADOR

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA



GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM



SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA



**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL.- 4588.**

México, D. F., a 26 de abril de 2007.

**SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
P R E S E N T E .**

Me permito comunicar a usted que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, presentada por usted en sesión celebrada en esta fecha, se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, misma que se anexa.



Atentamente

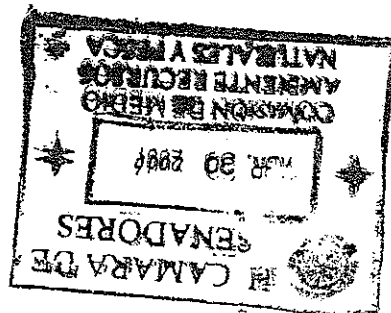
**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente

RECIBIDO

2007 ABR 30 PM 10 21

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

007092





MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL.- 4589.

México, D. F., a 26 de abril de 2007.

**SEN. TOMÁS TORRES MERCADO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA  
P R E S E N T E .**

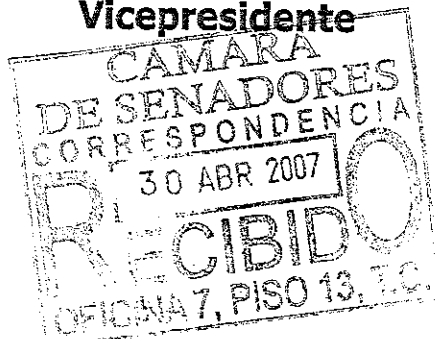
Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, misma que se anexa.



Atentamente

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA  
Vicepresidente**



RECIBIDO

2007 ABR 30 AM 10 21

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

007091

# Camara de Senadores del Congreso de la Unión

LX LEGISLATURA



Año TERCERO                      PRIMER Periodo ORDINARIO

Ramo \_\_\_\_\_

Comisión es UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS

NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
14 SEPTIEMBRE 2010.- SE MODIFICO EL TURNO PARA QUEDAR A LAS COMISIONES  
UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

25 SEPTIEMBRE Año 20 08

Sección \_\_\_\_\_

Núm. 3359

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS, PVEM.

Fojas \_\_\_\_\_

Indice \_\_\_\_\_

Registrado a foias

del libro respectivo

77

25 SEP 2008

*Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera*



**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM  
Senado de la República**

Recinto del Senado de la República, Septiembre de 2008.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General de Vida Silvestre, ordenamiento legal de orden público e interés social que tiene por objeto el establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción, tiene la característica importante de tutelar a las especies en riesgo.

Entre ellas destacan los mamíferos marinos que han cobrado una enorme relevancia en nuestro país.

México, recientemente ha decretado los mares mexicanos como un santuario ballenero, y también ha legislado a favor de estos animales al prohibir tanto su captura comercial o de subsistencia, como su importación.

De la misma forma, se ha avanzado en su protección al evitar que caigan en artes de pesca no selectivas, como pueden ser las redes. Todos hemos visto los enormes esfuerzos que se hacen a veces para tratar de liberar a las ballenas de las redes, en ocasiones bajo un enorme riesgo y otras incluso sin éxito.





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM Senado de la República

Sin embargo, algunos de estos animales, en especial ballenas y delfines, se ven sometidos a otros riesgos que es necesario contemplar.

Nos referimos a los varamientos de mamíferos marinos, que van en aumento en todo el mundo. Tan es así que hace apenas unos días se registró un varamiento masivo de delfines en Inglaterra y, unos días antes, en costas de Madagascar. Por ello nos atrevemos a decir que las ballenas constituyen una especie especialmente sensible a este tipo de fenómenos y México no es la excepción.

Otro lamentable ejemplo tuvo verificativo en mayo del año 2000, cuando se vararon en costas de Campeche más de cien falsas orcas, sin posibilidades ni capacidad de los pobladores para rescatarlas. La mortalidad fue del 90%. Una semana después, unos 40 individuos de la misma especie se vararon en Yucatán, lográndose rescatar a la mayoría de ellos.

En el año 2002 se encontraron dos ballenas de *Cuvier* varadas y muertas en aguas del Golfo de California.

Más recientemente, apenas en marzo del 2007, hubo un caso emblemático de nuestra incapacidad de respuesta y de toma de decisiones para tratar adecuadamente este tipo de incidentes: una cría de orca se varó en las costas de San Blas, Nayarit, y fue trasladada a un delfinario en Nuevo Vallarta, donde, a pesar de los esfuerzos por salvarla, murió después de dos meses.

Este caso ejemplificó no sólo la diversidad de opiniones sobre lo procedente con una cría de orca de apenas diez días de edad, sino la inconsistencia en la actitud adecuada ante un caso de varamiento que se convirtió, además, en un caso sonado internacionalmente.

Por ello y ante la incapacidad de respuesta efectiva para atender dichos fenómenos, creemos que se hace necesario estandarizar las conductas médicas y de rescate, así como de investigación científica y monitoreo en el caso de varamientos de mamíferos marinos, a través de la elaboración de una normatividad específica por medio de la cual se atienda a los mismos. Pero no sólo eso, sino además lineamientos que deberán adecuarse a la especie, el número de individuos y a las condiciones físicas, y fisiológicas del animal varado.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM Senado de la República

Este tipo de manuales o lineamientos existe en muchos países que cuentan con costas y por tanto son susceptibles de varamientos. Tales son los casos de Estados Unidos, Argentina, Chile o las Canarias, mismos que han emitido reglamentaciones específicas que han sido muy útiles y enmarcan las actividades a realizar ante tales eventualidades.

Sin embargo, a pesar de que México cuenta con una rica diversidad de mamíferos marinos y de que todos se encuentran en categoría de riesgo, lo cual obliga a su conservación, se carece de un instrumento directriz elaborado por expertos y publicado por la autoridad federal responsable, que incluya todos los elementos necesarios para unificar y estandarizar las acciones en caso de varamientos locales. La emisión e implementación de un documento con estos alcances, daría además certeza jurídica a dichas redes que actuarían siempre bajo directrices y lineamientos elaborados y emitidos por la autoridad de la materia.

Ante tales circunstancias la presente iniciativa tiene por objeto, introducir esta obligación a cargo de la autoridad gubernamental, consistente en adicionar al artículo 60 bis, disposición que menciona lo relativo a que ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas, lo siguiente:

*Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre de acuerdo al "Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos", emitido por la Secretaría. Los ejemplares varados que sean llevados a cautiverio, para su recuperación, no podrán ser utilizados comercialmente, y se dará siempre prioridad a su liberación y reintroducción al medio marino.*

Para tales efectos, también se propone que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales deberá convocará a científicos y académicos expertos en varamientos y a la red de varamientos de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, para que en coordinación con la autoridad se proceda a la elaboración del "Protocolo de Procedimientos en Varamientos de Mamíferos Marinos".



H

**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM  
Senado de la República**

Finalmente proponemos que la propia SEMARNAT emita, mediante un acuerdo secretarial, dicho *Protocolo* mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 60 Bis, recorriéndose al actual tercero a ser cuarto párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

Artículo 60 Bis. ...

...

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre de acuerdo al "*Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos*", emitido por la Secretaría. Los ejemplares varados que sean llevados a cautiverio, para su recuperación, no podrán ser utilizados comercialmente, y se dará siempre prioridad a su liberación y reintroducción al medio marino.

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.



GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM  
Senado de la República

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 190 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, convocará a científicos y académicos expertos en varamientos y a la red de varamientos de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina (SOMEMMA), para la elaboración del "*Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos*".

Tercero.- La Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, emitirá, mediante Acuerdo secretarial, el "*Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos*", mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

---

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
COORDINADOR

---

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA



**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PVEM  
Senado de la República**

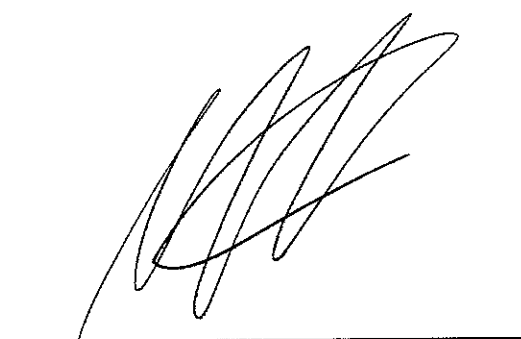


---

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

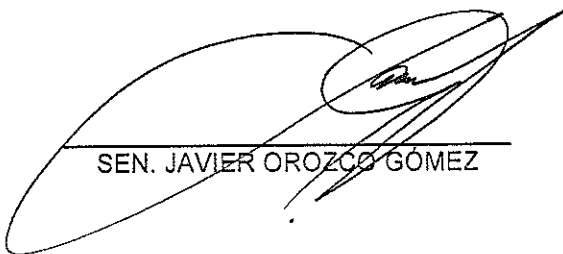
---

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA



---

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO



---

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

2359

7



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6647.

México, D. F., a 25 de septiembre de 2008.

**SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
P R E S E N T E .**

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.



Atentamente

**SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
Vicepresidente**





"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

ef

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-1P3A.-6648.**

México, D. F., a 25 de septiembre de 2008.

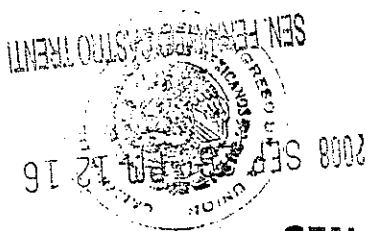
**SEN. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
P R E S E N T E .**

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.

Atentamente

**SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN**  
Vicepresidente



CAMARA DE SENADORES



## REUNIÓN DE MESA DIRECTIVA

### ORDEN DEL DÍA (Proyecto)

Septiembre 14, 2010.

1. **APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**  
Se requiere la firma del Presidente y uno de los Secretarios.  
(Art. 35.5 del Reglamento)  
(Se anexa proyecto)
2. **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.**  
(Se anexa proyecto)
3. **SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE TURNOS.**

a) El Sen. José Isabel Trejo, Presidente de la Comisión de Hacienda, reitera su petición de participar en el dictamen de las iniciativas presentadas por el titular del Ejecutivo Federal, el 31 de agosto de 2010 relacionadas con el combate al terrorismo y al lavado de dinero.

Conforme al acuerdo de la Mesa Directiva del 7 de septiembre, la comisión de Hacienda sólo participa con opinión en el análisis de estos asuntos.

El turno actual para ambas iniciativas es a las Comisiones Unidas de Justicia; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.



5. COMUNICACIÓN DEL SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.

El Sen. Arturo Núñez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva, remite una comunicación del Sen. Rubén Fernando Velázquez López por la que **requiere la intervención de este órgano de gobierno para solicitar al sector académico del país asesoría especializada en materia de cambio climático.**

La asesoría se reflejaría en un trabajo proporcionado por la UNAM con un costo de 200 mil pesos.

El resultado final de esta asesoría se reflejaría en una propuesta de reforma legislativa en materia de cambio climático.

6. SOLICITUD DE RETIRO DE INICIATIVA DEL SEN. ANTONIO MEJÍA HARO.

Se recibió comunicación del **Sen. Antonio Mejía Haro por la que solicita retirar su iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada el 14 de mayo de 2008.

La iniciativa viene suscrita por el Senador Antonio **Mejía Haro** y la Senadora Rosalinda **López Hernández.**

El artículo 165 del Reglamento exige que en los casos de firmas conjuntas se presente la solicitud firmada por todos los que suscribieron la iniciativa.

Se consulta si se admite la solicitud del Senador Mejía Haro o se requiere que la misma sea firmada por la Senadora López Hernández.

7. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

8. ASUNTOS GENERALES.

Propuesta a  
R F H  
(A 5 A)

b) Del Sen. Francisco Agundis Arias, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

**Asunto:** Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre; septiembre 25, 2008.

**Turno original:** Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

**Propuesta de modificación:** Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda.

c) De la Comisión de Población y Desarrollo.

**Asunto:** Proyecto de decreto que reforma la Ley General de Protección Civil, presentada por el Sen. Adolfo Toledo en sesión de septiembre 2, 2010.

**Turno original:** Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera.

En la sesión del 2 de septiembre el Sen. Toledo solicitó el turno a las Comisiones que lo recibieron.

La comisión de Población y Desarrollo informa que el propósito de la iniciativa no es materia que le corresponda estudiar, por lo que solicita se rectifique el turno.

**Propuesta de modificación:** Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera.

Se requiere el acuerdo de la Mesa Directiva si es que se consideran procedentes las peticiones. El acuerdo resultante deberá informarse al Pleno.

*J. Paul, 28/10/10*

*23-3-10 1525-661*



002586

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

DE SENADORES

Senado de la República, a 14 de junio de 2010  
Of. CMARNP/086/2010

2010 JUN 14 PM 5 21

SEN. CARLOS NAVARRETE RUÍZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES, LXI LEGISLATURA  
PRESENTE

Estimado Senador:

El día 26 de abril de 2007, la Mesa Directiva de esta Cámara que usted dignamente preside, turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Sen. Arturo Escobar y Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, cuyo objeto fue determinar restricciones a la colecta científica de mamíferos marinos. Del mismo modo, el 25 de septiembre de 2008, la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, la cual determina la implementación de un protocolo para la atención de varamientos de mamíferos marinos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

En virtud de que ambas iniciativas plantean reformas a los mismos artículos y sobre el mismo tema, por instrucciones del Senador Francisco de Paula Agundis Arias, Presidente de esta Comisión Legislativa, amablemente le solicito rectificar el turno de la iniciativa presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, para así estar en posibilidades de dictaminar dichos asuntos en conjunto y garantizar el correcto desarrollo de su proceso legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el inciso a), numeral 1 del Artículo 66 y la fracción I del Artículo 9o de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del Artículo 21 y el Artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mario Alberto Serafín Télles

Secretario Técnico



2010 JUN 14 PM 5 44

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

Num. de Expediente:

Agregar documento

Documentos : 1 - 1 Total: 1

PERIODO:	1 PERIODO ORDINARIO DEL 3 AÑO DE LA LX LEGISLATURA
RANGO:	INICIATIVA
ASUNTO:	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.</b>
REFORMA CONSTITUCIONAL:	No
APROBADO:	SIN SELECCION
REFERENCIA :	OFICIOS DGPL-1P3A.-6647. Y DGPL-1P3A.-6648; DGPL-1P2A.-612, DGPL-1P2A.-613 Y DGPL-1P2A.-614
DESECHADO:	SIN SELECCION
FECHA DESECHADO:	0000-00-00
<b>CONCLUIDO:</b>	NO
URGENTE Y OBVIA:	SIN SELECCION
ENTERADO:	
ENTRADA:	2008-09-25
AUTOR:	SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS, PVEM.
TURNO:	COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.
MIXTO:	
EJECUTIVO:	SIN SELECCION
CD:	SIN SELECCION
OBSERVACIONES:	EN LA SESIÓN DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE A PETICIÓN DEL SENADOR FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, SE RECTIFICÓ EL TURNO AL PROYECTO DE DECRETO, PARA QUEDAR EN LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. (TURNO ORIGINAL: COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA). EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA ES EL 39/1P2A/S.
FECHA DE APROBACION:	0000-00-00
OBSERVACION DE APROBACION	
TEXTO APROBADO	
EXPEDIENTES ACUMULADOS	
SINOPSIS	



**MESA DIRECTIVA**

*EXP. 3359 LX*  
**OFICIO No. DGPL-1P2A.-612.**

México, D. F., a 14 de septiembre de 2010.

**SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**  
**P R E S E N T E**

Comunico a usted que por acuerdo de la Mesa Directiva se autoriza la modificación de turno a la Iniciativa de con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el 25 de septiembre de 2008. El código de identificación de la Iniciativa es el **39/1P2A/S.**

La modificación de turno es para quedar en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda.



Atentamente

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
**Vicepresidente**

RECEBIDO  
2015 SEP 1 2010  
*[Handwritten signature]*



**MESA DIRECTIVA**

*EXP. 3359 LX*

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-613.**

México, D. F., a 14 de septiembre de 2010.

**SEN. TOMÁS TORRES MERCADO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA  
P R E S E N T E**

Comunico a usted que por acuerdo de la Mesa Directiva se autoriza la modificación de turno a la Iniciativa de con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el 25 de septiembre de 2008. El código de identificación de la Iniciativa es el **39/1P2A/S.**

La modificación de turno es para quedar en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda.



Atentamente

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente

*14 p. 2010-DF: 13*

RECIBIDO  
FECHA Y HORA  
20-Set-2010 10:34hs  
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



**MESA DIRECTIVA**

*EXP. 3359 LX*

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-614.**

México, D. F., a 14 de septiembre de 2010.

**SEN. ROGELIO RUEDA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA  
P R E S E N T E**

Comunico a usted que por acuerdo de la Mesa Directiva se autoriza la modificación de turno a la Iniciativa de con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el 25 de septiembre de 2008. El código de identificación de la Iniciativa es el **39/1P2A/S.**

Con la modificación, la Iniciativa de referencia queda turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda.

En consecuencia le solicitó dejar sin efecto el turno dictado a través del oficio **DGPL-1P3A.-6648** de fecha 25 de septiembre de 2008.



Atentamente

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente

*Pizo 5. OF. 2*

*Rogelio Rueda Sánchez  
20-Sep-10*



**MESA DIRECTIVA**

*EXP. 3359 LXII*

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-1962.**

México, D. F., a 21 de octubre de 2010.

**SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el 25 de septiembre de 2008.

El código de identificación de la iniciativa es **032.2-SEN.**

Atentamente



**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente



*Rubi Mtz.*  
*13:28*

*Rubi Martínez*





## MESA DIRECTIVA

EXP. 3359 LXII

OFICIO No. DGPL-1P2A.-1963.

México, D. F., a 21 de octubre de 2010.

**SEN. TOMÁS TORRES MERCADO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el 25 de septiembre de 2008.

El código de identificación de la iniciativa es **032.2-SEN.**

Atentamente



  
**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA**  
Vicepresidente

*Arroyo Vieyra*  
*22 oct 10*  
*L-18*

09 DIC 2010



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

*Primera Lectura*

13 DIC 2010

*Segunda Lectura, interims la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, PVEM. Se aprobó por 89 votos. Se envió a la Cámara de Diputados*

HONORABLE ASAMBLEA:

31

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LX Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182; 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de las citadas iniciativas, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a estas Comisiones Unidas, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

### **ANTECEDENTES**

1.- En la sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2007, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República.

3.- En la sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4.- En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

5.- El día 14 de septiembre de 2010 la Mesa Directiva del Senado de la República comunicó a las Comisiones Dictaminadoras que se modificó el turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República.

6.- Debido a que ambas iniciativas proponen reformas a la Ley General de Vida Silvestre sobre el mismo tema se acumulan dentro del presente dictamen.

### **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tiene el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencia, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Así las cosas una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, estiman que las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

En cuanto al contenido sustancial de las iniciativas que se dictaminan, dentro de la primera de ellas el Senador Arturo Escobar expone que en el año 2002 se adicionó a la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) el Artículo 60 Bis, que prohíbe el aprovechamiento extractivo de cualquier ejemplar de mamífero marino con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas; mismo que se fortaleció en 2006 cuando se adicionó el Artículo 55 Bis por el que también se prohibió su importación, exportación y reexportación. No obstante, el promovente considera que queda un vacío legislativo ya que en la LGVS existe un capítulo relativo a la "Colecta Científica" que no hace diferencia entre las diversas especies que pueden ser colectadas, mismo que puede ser utilizado para realizar colecta de especies cuya captura ya se encuentra prohibida, como el caso de los mamíferos marinos.

Por tal motivo y, dado que tanto en el Reglamento de la propia Ley, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, no existen restricciones en lo que se refiere a mamíferos marinos, se hace necesario establecer claramente que la colecta científica de ejemplares de mamíferos marinos solo puede ser temporal y será autorizada para fines que tengan que ver exclusivamente con la investigación científica tendiente a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

la conservación de estas especies protegidas por diversos ordenamientos, para lo cual se propone la siguiente redacción:

**Artículo 97. ...**

...

**Para el caso de mamíferos marinos, además de lo dispuesto en este artículo, sólo se otorgará licencia para colecta temporal de ejemplares a instituciones científicas y académicas y para objetivos directamente relacionados con la investigación tendiente a la conservación de dichas especies, siempre y cuando no existan ejemplares en cautiverio que puedan ser utilizados.**

**Queda prohibida la colecta de ejemplares con fines de enseñanza. La colecta de muestras y derivados queda sujeto a las Normas respectivas y al Reglamento de la presente Ley.**

Dentro de la segunda iniciativa que se dictamina la Senadora Ludivina Menchaca expone que los varamientos de mamíferos marinos, que van en aumento en todo el mundo, problemática de la cual no ha quedado exento nuestro país, por ello y ante la necesidad de atender dichos fenómenos, establece que es necesario estandarizar las conductas medicas y de rescate, así como de investigación científica y monitoreo en el caso de varamientos de mamíferos marinos, a través de la elaboración de una normatividad específica por medio de la cual se atienda a los mismos, por lo cual propone la siguiente iniciativa de reforma:

**Artículo 60 Bis. ...**

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre de acuerdo al "*Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos*", emitido por la Secretaría. Los ejemplares varados que sean llevados a cautiverio, para su recuperación, no podrán ser utilizados comercialmente, y se dará siempre prioridad a su liberación y reintroducción al medio marino.**

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

## CONSIDERACIONES

La abundancia y riqueza histórica de especies de mamíferos marinos, primordialmente del orden de los cetáceos, atrajo durante los siglos XVIII y XIX flotas balleneras rusas, inglesas y norteamericanas, las cuales los explotaron para obtener los productos derivados de estos animales, casi hasta llevar al borde la extinción muchas de sus especies, impactando gravemente sus poblaciones.

Con respecto a la riqueza de estas especies se ha determinado que de las 116 especies de mamíferos marinos registradas a nivel mundial, en México habitan 46<sup>1</sup>. Sin embargo, los severos problemas a los que se enfrentaban las especies y poblaciones de mamíferos marinos en México, obligaron a nuestro país a imponer una prohibición total a su aprovechamiento desde principios de siglo. Asimismo el día jueves 10 de febrero de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adicionó un Artículo 60 Bis a la Ley

<sup>1</sup> TORRES G. Alejandro, ESQUIVEL M. Carlos, CEBALLOS Gerardo, Diversidad y Conservación de los Mamíferos Marinos de México. Centro de Ecología, UNAM. México D.F. pág. 29.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

General de Vida Silvestre, mediante el cual se restringió el aprovechamiento de los mamíferos marinos exceptuando aquellos casos en que la captura tuviera por objeto la investigación científica. Dicha reforma fue presentada el 10 de abril del 2001 por el entonces Presidente de la República Vicente Fox Quezada y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras, misma que en su exposición de motivos manifiesta que:

*“En el contexto de la apertura de la caza comercial de ballenas, en el ámbito internacional (Comisión Ballenera Internacional), existe la preocupación de que la explotación de ballenas, delfines y lobos marinos, sea permitida. Dado que las especies de mamíferos marinos están consideradas como "especies en riesgo" en la Ley General de Vida Silvestre, la cual contempla su aprovechamiento al permitir al particular solicitar un permiso con base en argumentos de abundancia o de estudios de población, es necesario incorporar en la propia ley, la prohibición de aprovechamiento extractivo de subsistencia o comercial.”<sup>2</sup>*

Sin embargo, la reforma no impidió que se siguiera realizando el tráfico internacional de estas especies por lo cual el 26 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma a la Ley General de Vida Silvestre, mediante el cual se prohibió la importación, exportación y reexportación de cualquier ejemplar de mamífero marino, sus partes y derivados, estableciendo una vez más como excepción los casos en que sean destinados a la investigación científica.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, reformas a la Ley General de Vida Silvestre, 10 de abril de 2001.

<sup>3</sup> La exposición de motivos de aquella reforma la justifico estableciendo que:

*“A pesar del deseo manifiesto del legislador al aprobar durante el primer periodo del segundo año legislativo, la prohibición para el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos con fines comerciales y de subsistencia, se ha encontrado en la pesca en aguas internacionales o de jurisdicción extranjera el mecanismo para seguir introduciendo al país ejemplares de mamíferos marinos con fines comerciales en perjuicio de la ecología global y en franco desacato al mandato de esta soberanía.”*





A través de los años, nuestro país ha mantenido una política constante de protección hacia los mamíferos marinos; sin embargo, tal y como lo menciona el promovente persiste la preocupación de no encontrarse claras las restricciones en el otorgamiento de licencias para colecta científica de mamíferos marinos, al amparo de la cual quienes se dedican a realizar espectáculos itinerantes siguen operando e incluso han generado un mercado negro de estas especies, tratando de regularizar los ejemplares al amparo de las licencias para colecta científica.

La PROFEPA mediante el Subprograma de Inspección a Delfinarios, señala que en México se han mantenido en cautiverio siete especies de mamíferos marinos, debido a un incremento de espectáculos fijos y ambulantes reconociendo que:

*“El aprovechamiento de este tipo de fauna ha traído consigo un sin fin de beneficios tanto para los grandes empresarios como para la comunidad del estado al crear empleos. Sin embargo, también ha sido ente provocador de diversos conflictos sociales y hasta políticos que han recaído en el descuido de estos mamíferos marinos, cuyo cuidado es muy delicado debido a que se ha originado un rentable mercado negro...”*

Además manifiesta que los principales problemas asociados al manejo y aprovechamiento de estas especies son:

- Adquisición ilegal de delfines.
- Captura ilegal.
- Incumplimiento de términos y condicionantes de los registros, permisos y autorizaciones emitidas por SEMARNAT.
- Extracción de microchips de delfines muertos, para ser implantados en delfines adquiridos en el mercado negro.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la preocupación de los promoventes, y estiman procedente las reformas planteadas en lo que al caso de varamiento de mamíferos marinos respecta, ya que la propia autoridad ha reconocido que existe un vacío jurídico en este ramo el cual ha tratado de ser atendido por la SEMARNAT mediante la elaboración de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-136-2002, para la atención de mamíferos marinos en cautiverio, la cual se concreto con la creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, por lo cual la aprobación de la presente reforma ayudará a homologar criterios y establecer lineamientos claros sobre el aprovechamiento de los mamíferos marinos.

Por lo que toca a la reforma del Artículo 97 propuesta por el Senador Arturo Escobar, plantea restringir la colecta de mamíferos marinos con propósitos de enseñanza, lo cual resulta procedente y justificable, basta señalar que el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre diferencia las licencias de colecta científica en cinco, a decir:

- Colecta científica por línea de investigación que realicen investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación.
- Colecta científica por línea de investigación para investigadores y colectores científicos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional.
- Colecta científica por proyecto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

- Colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico.
- Colecta científica con propósitos de enseñanza.

Estas Comisiones dictaminadoras han determinado, el desecho de esta reforma pero reconocen la importancia de legislar al respecto. Además de lo antes señalado, tal como lo plantea la Iniciativa de reforma presentada por la Senadora Ludivina Menchaca existe una falta de normatividad en cuanto a la atención de mamíferos marinos varados, no se cuenta con un protocolo adecuado que determine los lineamientos de atención a ellos y debido a las restricciones que tiene su aprovechamiento se dificulta la atención y legalidad en el trato de los ejemplares, ya que los mamíferos varados implican un atractivo potencial para que los delfinarios lleven a cabo su captura argumentando el rescate, para después ser utilizados con fines comerciales, estas Comisiones Dictaminadoras han tenido conocimiento de casos así, como ejemplo se puede citar el caso de "Pascuala" un mamífero marino de la familia *delphinidae*, Genero *Orcinus* de la especie *Orcinus orca* correspondiente al orden de los cetáceos, que el día martes 10 de abril del 2007, apareció varado en una playa dentro de la bahía de Matanchén, en San Blas, Nayarit. Al no contar con un protocolo de varamiento, se constituyo en el lugar un grupo de biólogos procedentes del delfinario "Vallarta Aventures" y del Instituto Tecnológico de Bahía Banderas, ubicado en Nuevo Vallarta, quienes después de analizar al ejemplar decidieron trasladarlo vía terrestre al aeropuerto de Tepic (a bordo de una camioneta de Protección Civil del Estado de Nayarit cargada de cubetas de agua y cubos de hielo) en donde posteriormente se le trasladó en un avión perteneciente a la empresa Vallarta Aventures a un delfinario de su propiedad. Una vez mantenida en cautiverio la ballena y bajo el argumento de brindarle mejores atenciones se trato de trasladar a instalaciones de Sea World ubicadas en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Desafortunadamente, semanas después el ejemplar de orca falleció dentro de las instalaciones de Vallarta Aventures, presuntamente debido a que el lugar en el cual se encontraba confinado el ejemplar, no cumplía con las características necesarias de temperatura e inocuidad para lograr su sobrevivencia, para finalmente terminar enterrada en el patio trasero de un colegio de bachilleres en Nayarit.

Debido a que no se contaba con un protocolo para atención de varamientos, los implicados en la atención del ejemplar incurrieron en diversas irregularidades de tipo administrativo y presuntamente de carácter penal, razón por la cual la Procuraduría General de la República por medio de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Ambientales abrió una Averiguación Previa bajo número de expediente **AP-72/UEIDAPLE/DA/17/2007**, del mismo modo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente apertura el expediente número **PFFPA/NAY/DQ/79/0006-08**.

Así, se reconoce que existe una falta de normatividad que determine la atención de los mamíferos marinos varados, lo cual genera incertidumbre a los gobernados y autoridad en virtud de la restricción a su aprovechamiento. El pasado día 4 de mayo de 2010, en la ciudad de Xalapa Veracruz, la Sociedad Mexicana de Mastozoología, constituyó la Red Nacional de Varamientos de Mamíferos Marinos, debido a que se carece de lineamientos específicos sobre este tema, por lo expuesto estas Comisiones Unidas han determinado incorporar al presente Decreto un **SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO**, en el que se instruya al Ejecutivo a publicar el " Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos", mismo que será adoptado por los expertos en la materia al momento de atender el varamiento de mamíferos marinos, previa acreditación para tal efecto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ante la Secretaría debiendo ponderar, de acuerdo a las características del varamiento y estado de salud de la especie, su regreso a vida libre.

La aprobación de este Dictamen fortalece la política conservacionista de nuestro país en torno a los mamíferos marinos y mantiene nuestro compromiso de su conservación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONA un párrafo tercero al Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose en su orden el subsecuente párrafo para quedar como sigue:

**Artículo 60 Bis. ...**

...

**Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos".**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

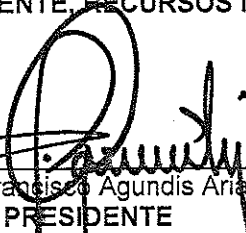

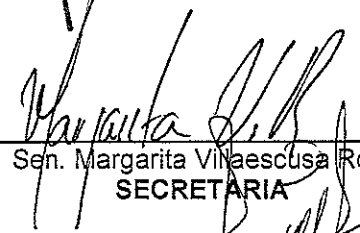
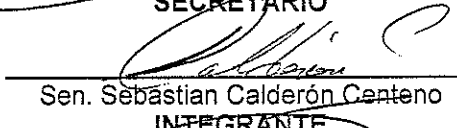




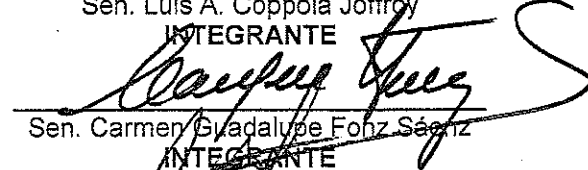
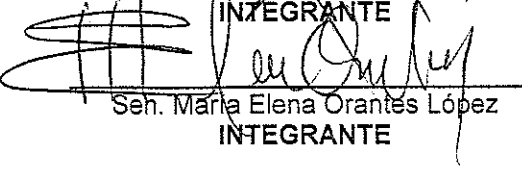





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**SEGUNDO.-** El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y el Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos.

**TERCERO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

 Sen. Francisco Agundis Arias <b>PRESIDENTE</b>	
 Sen. Alberto Cárdenas Jiménez <b>SECRETARIO</b>	 Sen. Margarita Villaescusa Rojo <b>SECRETARIA</b>
 Sen. Sebastián Calderón Centeno <b>INTEGRANTE</b>	 Sen. Jesús Dueñas Llerenas <b>INTEGRANTE</b>
 Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez <b>INTEGRANTE</b>	 Sen. Luis A. Coppola Joffroy <b>INTEGRANTE</b>
 Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa <b>INTEGRANTE</b>	 Sen. Carmen Guadalupe Fonz Sáenz <b>INTEGRANTE</b>
 Sen. María Elena Orantes López <b>INTEGRANTE</b>	 Sen. Rubén Fernando Velázquez López <b>INTEGRANTE</b>
 Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa <b>INTEGRANTE</b>	 Sen. Silvano Aureoles Conejo <b>INTEGRANTE</b>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

Sen. Tomás Torres Mercado  
**PRESIDENTE**

Sen. Héctor Pérez Plazola  
**SECRETARIO**

Sen. Renán Cleominio Zúñiga Novelo  
**SECRETARIA**

Sen. María Serrano Serrano  
**INTEGRANTE**